



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 629 -2018-MPM/A

Moyobamba, **11 SEP. 2018**

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 361-2018-MPM/A, de fecha 07 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 361-2018-MPM/A, de fecha 07 de junio de 2018, resuelve en su **Artículo Primero: APROBAR**, el Expediente Técnico del proyecto denominado **"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JR. ALONSO DE ALVARADO ENTRE LOS JIRONES AYACUCHO Y APURIMAC, BARRIO LLUYLLUCUCHA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – REGIÓN SAN MARTÍN"**; C.U. N° 2350786, con una duración de **90 días calendario**, cuya modalidad de ejecución será por **Administración Directa**, por el monto de **S/ 1'246,828.86 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 86/100 SOLES)**.

Que, el inciso 1) del Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobada por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; manifiesta expresamente lo siguiente: **"Rectificación de errores. 210.1.- Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**.

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en el numeral 1) del Artículo 210° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobada por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial y la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 361-2018-MPM/A, de fecha 07 de junio de 2018; y todos sus extremos en el cual se detalle el nombre de la referida obra; por cuanto:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 629 -2018-MPM/A

<u>DICE:</u>	<u>DEBE DECIR:</u>
<p><u>ARTÍCULO PRIMERO:</u></p> <p>APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JR. ALONSO DE ALVARADO ENTRE LOS JIRONES AYACUCHO Y APURIMAC, BARRIO LLUYLLUCUCHA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN MARTÍN"; C.U. N° 2350786, con una duración de 90 días calendarios, cuya modalidad de ejecución será por <i>Administración Directa</i>, por el monto de S/ 1'246,828.86 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Veintiocho Con 86/100 Soles).</p>	<p><u>ARTÍCULO PRIMERO:</u></p> <p>APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DE LA INTERCONEXIÓN VIAL DEL JR. ALONSO DE ALVARADO ENTRE LOS JIRONES AYACUCHO Y APURIMAC, BARRIO LLUYLLUCUCHA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN MARTÍN"; C.U. N° 2350786, con una duración de 90 días calendarios, cuya modalidad de ejecución será por <i>Administración Directa</i>, por el monto de S/ 1'246,828.86 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Veintiocho Con 86/100 Soles).</p>

ARTÍCULO SEGUNDO: ADECUAR, los documentos administrativos que se deriven de la Resolución Rectificada mencionada en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR, sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE